

De otra parte, el excelentísimo señor don Rafael Zapatero González, en su calidad de Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento del 17 de julio de 1991, exponen:

Primero.—Que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido una política de Calidad Industrial, acompañada de unas actuaciones que se corresponden con una estrategia enmarcada en el denominado Plan Nacional de Calidad Industrial, PNCI, con validez hasta el año 1993, incluido.

Segundo.—Que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para llevar a cabo esta política de calidad industrial, ha establecido una línea de ayudas destinadas a empresas y entidades españolas. Para el ejercicio presupuestario actual, estas ayudas se instrumentan por medio de Ordenes ministeriales sobre Calidad Industrial.

Tercero.—Que la Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Industria, Comercio y Turismo ejecuta su política en este campo, mediante las disposiciones reguladoras correspondientes, en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.—Que el Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón está interesado en colaborar con dicho PNCI, con el fin de obtener el mayor grado posible de beneficios para las empresas industriales ubicadas en su territorio, que pueda obtenerse de la aplicación del PNCI.

Quinto.—Que ambas partes coinciden en la conveniencia de que las respectivas actuaciones para la mejora de la calidad industrial se desarrollen de forma concertada y complementaria para lograr una mayor eficacia. Complementariedad deseable en esta vertiente de la política industrial, que debe conjugar la existencia de un marco global en el plano estatal con las peculiaridades existentes a nivel territorial en cada Comunidad Autónoma.

Sexto.—Que juzgando del máximo interés la colaboración en este campo y sin perjuicio de los instrumentos ya existentes, acuerdan el presente

### CONVENIO

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para el desarrollo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las acciones previstas en el Plan Nacional de Calidad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Segunda.—Se definen como acciones a las que se extiende la colaboración las que se agrupan en los apígrafos siguientes:

— Promoción de la utilización de productos de calidad reconocida.  
Acciones:

1. Campañas informativas sobre certificación de productos.
2. Campañas informativas sobre certificación de empresas.

— Promoción del reconocimiento de la calidad de nuestros productos y empresas en los mercados exteriores.

Acciones:

1. Propiciar Convenios de mutuo reconocimiento entre entidades españolas y extranjeras, en el ámbito de la Calidad.
2. Apoyar campañas de imagen española en el extranjero.

— Promoción de los sistemas de gestión de la Calidad.

Acciones:

1. Sensibilización.
2. Formación.
3. Información.
4. Inversión.
  - 4.1. Diagnóstico.
  - 4.2. Asesoramiento.
  - 4.3. Auditorías externas.
  - 4.4. Auditorías internas.

— Desarrollo y perfeccionamiento de la infraestructura de la Calidad.  
Acciones:

1. Normalización.
2. Ensayos.
3. Inspección.
4. Certificación.
5. Calibración.

— Cuantas actuaciones permitan potenciar la Calidad de las industrias que participen en el PNCI.

Tercera.—Dentro de las acciones enunciadas, el contenido concreto de la colaboración se determinará de mutuo acuerdo en Convenios Específicos, suscritos por la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y por la Diputación General de Aragón, la Dirección General de Industria, Energía y Minas

o el Servicio Aragonés de la Calidad y Seguridad Industrial, en los que se precisarán cuando menos los siguientes extremos:

- Campo de actuación y técnicas de la colaboración.
- Compromisos financieros.
- Fórmulas de intercambio de información.
- Seguimiento.
- Vigencia.

Cuarta.—Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio con la siguiente composición: por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Directora general de Política Tecnológica (o persona que la represente), tres funcionarios de la mencionada Dirección General, y los Directores provinciales que en cada caso se designen, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión. Por parte de la Diputación General de Aragón, el Director general de Industria, Energía y Minas, el Director gerente del Servicio Aragonés de la Calidad y Seguridad Industrial y el número de funcionarios del Departamento de Industria, Comercio y Turismo preciso para equiparar el número de vocales, efectivamente designados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Quinta.—Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Examinar las propuestas de Convenios Específicos que se elaboren para desarrollar el presente Convenio, decidiendo sobre su curso dentro del mes siguiente a su redacción.

b) Establecer los criterios para evaluar anualmente los resultados de la colaboración desarrollada al amparo del presente Convenio, elevando las conclusiones de dicha evaluación a las partes dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio presupuestario.

c) Impulsar la elaboración de propuestas que contemplen la armonización y coordinación de actuaciones en el campo de la mejora de la calidad industrial y, tras su examen, elevarlas a las partes.

Sexta.—El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia ilimitada, salvo que una de las partes efectúe su denuncia con una antelación no inferior a seis meses al cese de eficacia.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha del encabezamiento.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Alvaro Espina Montero.—Por la Diputación General de Aragón, Rafael Zapatero González.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12884** ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1124/1983, interpuesto por don Manuel Valverde Delgado.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de noviembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1124/1983, interpuesto por don Manuel Valverde Delgado, sobre el restablecimiento de la jornada laboral y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Valverde Delgado contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de la jornada de 40 horas semanales de supresión del complemento de dedicación especial, y la desestimación igualmente del recurso de alzada interpuesto, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro.—Por delegación (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.